

REVALIDACIÓN		REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y PROYECTO URBANÍSTICO POR ETAPAS (Modalidad DESARROLLO)				
No. Resolución:	0477	Vigencia:	36 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	RCO-101-13.03-24-3026	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 29 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-223763	Fecha Radicado:	21-11-2024	2

QUINTO: Que en aplicación de lo anterior, la solicitud se radicó dentro del término allí previsto y se aportó oficio del desarrollador del proyecto bajo la gravedad del juramento, mediante el cual certificó el avance de la obra de más del 50% con su respectivo cuadro de áreas.

SEXTO: Que según el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del decreto Nacional 1077 de 2015, La solicitud de licencias urbanísticas, sus prórrogas, modificaciones y/o revalidaciones se podrán realizar de forma personal o virtual, por parte del interesado o por medio de apoderado.

SÉPTIMO: Que en virtud de lo anterior, la empresa **ALYC S.A.S.**, solicitó con carta fechada el día 18 de Noviembre de 2024 del año en curso, la revalidación de la Resolución No 0295 de Septiembre 14 de 2023 la cual concede Prorroga Licencia de Urbanismo y Proyecto Urbanístico General por Etapas Modalidad Desarrollo para el proyecto denominado: “**EXPANSIÓN CIUDAD SANTA BÁRBARA 2**” en el predio identificado catastralmente con número predial: **76520000100124362000** y matrícula inmobiliaria **378-223763**, expedida el 14 de Septiembre de 2023 y con fecha de ejecutoria el 28 de septiembre de 2023.

OCTAVO: Que para tal fin la empresa **ALYC S.A.S.**, presentó además de la solicitud los siguientes documentos:

- a. Carta de solicitud firmada por la apoderada.
- b. Certificado de tradición y Libertad vigente, con fecha no mayor a 30 días calendario.
- c. Copia del documento de identidad del representante legal de **ALYC S.A.S.**
- d. Certificado de existencia y representación legal, cuya expedición no es superior a un mes..
- e. Copia de las licencias urbanísticas de la primera gestión.
- f. Copia de la prórroga de licencia urbanística.
- g. Copia de la modificación de licencia urbanística.
- h. Poder.
- i. Copia del documento de identidad de la apodera.
- j. Informe del estado de avance de las obras.

NOVENO: Que según el artículo 2.2.6.6.8.13 del decreto Nacional 1077 de 2015, las expensas por revalidación de licencia de Urbanismo serán iguales a (25,02) UVT y en concordancia de lo anterior la empresa **ALYC S.A.S.**, presentó copia del recibo del Curador Uno Luis Edward Reinoso Castrillón, que refleja el pago de las mencionadas expensas.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano N° 1 del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1.: Conceder la Revalidación de la Licencia de Urbanismo Y Proyecto Urbanístico General por Etapas Modalidad Desarrollo Resolución 0608 del 01 de Octubre de 2020, resolución concedida por el entonces curador urbano uno, arquitecto Fernando Rodríguez Lozano, prorrogada mediante la Resolución No. 0295 del 14 de Septiembre de 2023 por el actual curador urbano uno arquitecto Luis Edward Reinoso Castrillón y modificada mediante la Resolución No. 0215 del 17 de Mayo de 2024 por el actual curador urbano uno arquitecto Luis Edward Reinoso Castrillón, solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describen:

Clase de licencia:	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN y PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL POR ETAPAS
Resolución:	PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN ETAPA 1 - MODALIDAD DE DESARROLLO
Titular de la Licencia	ALYC S.A.S.
Identificación:	800010034-5
No. de Radicación:	RCO-101-13.03-23-1685
Fecha de Radicación:	05-09-2023
Ficha Catastral:	76520000100124362000
Matricula Inmobiliaria:	378-223763
Dirección:	PROLONGACIÓN DE CARRERA 42 Y LOTE SANTA BARBARA SUR CON RÍO PALMIRA Y LINEA FERREA
Barrio o Corregimiento:	EXPANSIÓN CIUDAD SANTA BÁRBARA 2



REVALIDACIÓN		REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y PROYECTO URBANÍSTICO POR ETAPAS (Modalidad DESARROLLO)				
No. Resolución:	0477	Vigencia:	36 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	RCO-101-13.03-24-3026	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 29 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-223763	Fecha Radicado:	21-11-2024	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que hace trámite ante el Curador Urbano N° 1 de Palmira la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN y PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL POR ETAPAS
Modalidad:	PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN ETAPA 1 - MODALIDAD DE DESARROLLO
Titular de la solicitud:	ALYC S.A.S.
Identificación:	800010034-5
No. de Radicación:	RCO-101-13.03-23-1685
Fecha de Radicación:	05-09-2023
Ficha Catastral:	76520000100124362000
Matricula Inmobiliaria:	378-223763
Dirección:	PROLONGACIÓN DE CARRERA 42 Y LOTE SANTA BARBARA SUR CON RÍO PALMIRA Y LINEA FERREA
Barrio o Corregimiento:	EXPANSIÓN CIUDAD SANTA BÁRBARA 2

SEGUNDO: Que el titular arriba descrito, solicitó la Revalidación de vigencia de la Licencia de Urbanismo Y Proyecto Urbanístico General por Etapas Modalidad Desarrollo Resolución 0608 del 01 de Octubre de 2020, resolución concedida por el entonces curador urbano uno, arquitecto Fernando Rodríguez Lozano, prórroga mediante la Resolución No. 0295 del 14 de Septiembre de 2023 por el actual curador urbano uno arquitecto Luis Edward Reinoso Castrillón y modificada mediante la Resolución No. 0215 del 17 de Mayo de 2024 por el actual curador urbano uno arquitecto Luis Edward Reinoso Castrillón.

TERCERO: Que el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.1. del Decreto 1077 de 2015, establece:

PARÁGRAFO 1. Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones.
Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cuál el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya. Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga.

CUARTO: Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto 1077 de 2015, establece que:

- “...el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:
2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten cómo mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
 3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento. que haga sus veces.



REVALIDACIÓN		REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y PROYECTO URBANÍSTICO POR ETAPAS (Modalidad DESARROLLO)				
No. Resolución:	0477	Vigencia:	36 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	RCO-101-13.03-24-3026	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 29 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-223763	Fecha Radicado:	21-11-2024	3

Artículo 2.: Esta Revalidación se otorga por una sola vez y por un plazo de Treinta y Seis (36) meses adicionales a la vigencia establecida en la Licencia de Urbanismo Y Proyecto Urbanístico General por Etapas Modalidad Desarrollo Resolución No. Resolución 0608 del 01 de Octubre de 2020, resolución concedida por el entonces curador urbano uno, arquitecto Fernando Rodríguez Lozano, la cual se cuenta a partir de la fecha en que dicho acto administrativo quedó en firme.

Artículo 3.: Contra el presente acto no procede recurso alguno, toda vez que la finalidad de la prórroga es únicamente la ampliación de la vigencia de la licencia urbanística anteriormente descrita. El presente acto, queda ejecutoriado una vez se proceda a su notificación.

Artículo 4.: Notificar electrónicamente de la presente Resolución a la señora **ESPERANZA FORERO SANCLEMENTE**, como apoderada del Representante legal del derecho de dominio del predio identificado con número catastral 76520000100124362000 y matrícula inmobiliaria 378-223763.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

PALMIRA
CURADOR URBANO 1
ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO



CURADOR URBANO 1

ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN

ESPACIO EN BLANCO



602 2660021 - 602 2685537



Calle 32 No. 29 - 58



radicacionlicencias@curadorurbano1palmira.com